Año de 1928 Viernes 6 de Enero Núm. 3

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

24

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.°

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar, el sábado día 7 del actual y a las diez horas de su mañana, verificarán tiro con mosquetón en el Campo de Baterías, los reclutas del 16.° Regimiento Ligero últimamente incorporados; y si por causa del mal tiempo no pudiera llevarse a cabo dicho tiro en el día fijado, podría realizarse el día 9 a la misma hora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 5 de Enero de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

23

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 31 de Diciembre último, ha acordado señalar el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del señor don Andrés Marcos Callejo, designado por dicha Comisión para concurrir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6'500 del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, en la cantidad de 28.652,25 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase 6.ª, presentándose en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador, y la carta de pago del depósito provisional del tres por ciento importante 859,56 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y se admitirán en la citada Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, los días hábiles y horas de nueve a trece hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiendo que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del citado reglamento.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos pos pujas a la llana entre los autores de ella, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

1.ª La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento del contrato es la de 1.432'61 pesetas, equivalente al cinco por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª El plazo de duración del mismo será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

3.ª El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

4.ª Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: el señor Diputado D. Mariano Larios Cibatti, el Secretario de esta Corporación don Timoteo de Antonio y Gil y el Oficial Letrado de la misma D. Bernardo Romero Martínez.

Segovia, 5 de Enero de 1928.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal de... clase... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6'500 del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

20

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras.—Conservación

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 20 al 35 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Anaya, Paradinas, Pinilla Ambroz, Tabladillo, Pascuales, Balisa, Santa María de Nieva, Nieva y Ochando, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Lucio Manuel Fernández; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera certificación que se interesa se entenderá no existe reclamación de ninguna clase contra el contratista referido; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1900 (*Gaceta* del 11 de Abril de del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 2 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Aguirre.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1503.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina la base cuarta del Real decreto de 12 de Enero de 1926, es necesario proceder a la renovación de las Comisarías sanitarias en la parte de sus vocales, que no lo sean con carácter de natos. Con objeto de que las entidades que han de proceder a la elección de las nuevas personas puedan verificarlo con tiempo oportuno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° En esta renovación bienal se declararán las vacantes por sorteo, para lo cual entrarán en él los cargos siguientes: Representantes de Mutualidades, de Empresas, de Médicos, de Farmacéuticos, socios de Empresas y representantes de Practicantes y Matronas. Los demás cargos, menos los nombrados, a consecuencia de la Real orden que declaró comprendidas las Empresas y Sociedades mútuas de Seguros de Accidentes del trabajo dentro de la acción de la Comisaría Sanitaria, se considerarán como natos y no serán renovados más que en la forma dispuesta en la base cuarta del Real decreto de constitución. Los elegidos por la disposición antes citada se renovarán en el bienio próximo.

2.° Las Comisarías Sanitarias de provincias procederán también a la renovación de sus cargos, siguiendo el ejemplo de la Central y teniendo en cuenta que la representación de la

Delegación provincial del Consejo de Trabajo o, en su defecto, de la local, habrán de recaer en lo sucesivo en un obrero.

3.° En el improrrogable plazo de quince días serán declaradas las vacantes, dándoles a los organismos que han de proceder a la elección de los nuevos vocales otros quince para que lo verifiquen, comunicándolo acto seguido a las respectivas Comisarías, a fin de que en el mes de Enero puedan tomar posesión de sus cargos.

4.° La elección de los nuevos vocales, representantes de socios de Empresas, se hará en la Secretaría de la Comisaría sanitaria y obrando en su poder el Censo general de todos los socios de Empresas de asistencia pública.

5.° La Comisión permanente de la Comisaría Sanitaria Central, en la primera sesión que celebre, después de publicada esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, procederá al sorteo a que se refiere el artículo 1.° de la presente Real orden.

6.° Las Comisarías provinciales, como subordinadas de la Central darán cuenta a ésta de la forma en que aplican esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre)

Junta Provincial de Abastos

3455

1.ª quincena de Diciembre de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,40	»	»	»	»
Judías del Barco	2	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blancamolida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	0,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,20	»	»	»	»	»
Pan	0,60	»	»	»	»	»
Leche	»	0,60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	5,75	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	2,40	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	2,50	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,50	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » con hueso	4,50	»	»	»	»	»
Tocino fresco	3,20	»	»	»	»	»
» salado	3,20	»	»	»	»	»
Aceite	»	2'40	»	»	»	20
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2'30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	80	»	»	»	»
» del puerto	»	70	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	3	»	»	»	»
» corriente	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,50	»	0,25	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	1	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	16	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,40	»	»	»	10
» corriente	»	2	»	»	»	40
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	70	»	»	»	»	»
» núm. 1	60	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,60	»	»	»	»	»
Patatas	15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,50	»	50	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» vegetal	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. El Espinar	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	»	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar	»	2,50	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	2,40	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	»	»	»	»	»	»
» P. G.	0,85	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas.. El Espinar	20	»	»	»	»	»
Patatas.. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	»	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

PADRONES DE RÚSTICA

Recibido en las Alcaldías que a continuación se dicen de la Jefatura provincial del avance catastral, el padrón de la riqueza rústica de sus términos municipales, formados para el año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas únicamente por la Jefatura provincial.

Pueblos que se citan.

San Cristóbal de la Vega.

Monterrubio

CONVOCATORIAS

Don Eleuterio Garcí. Soblechero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 8 de Enero próximo en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto).

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio a 29 de Diciembre de 1927.--El Presidente accidental, Eleuterio García.

Don Mariano García Esteban, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de tres elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 8 de Enero próximo en la

Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente. (Artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71. (Artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal Provincial de repartos, en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 29 de Diciembre de 1927.—El Presidente accidental, Mariano García.

3478

Alcaldía de Cascajares

Don Cipriano Cuenca Esteban, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha hecho la designación de vocales natos para las Comisiones de las partes personal y real del repartimiento general sobre utilidades que se ha de formar en este distrito, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Juan Barbolla Rivera, como mayor contribuyente, por riqueza rústica, vecino.

D.ª Josefa Espinel Castro, como ídem íd. por urbana, íd.

D. Santos Moreno Velasco, como ídem íd. rústica, forastero.

D. Mariano Benito Esteban, como ídem por industrial.

Parte personal

D. Amancio Gómez Sebastián, como cura único.

D. Pedro Barbolla Rivera, como mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Angel Sanz Gutiérrez, como íd. ídem por urbana.

Los documentos base de esta designación quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los contribuyentes, a fin de presentar reclamaciones dentro del plazo de siete días, desde la publicación del presente.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, hasta el día 5 de Enero próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Cascajares, 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Cipriano Cuenca.

6

Alcaldía de Otero de Herreros

Don Ceferino Miguel Arribas y don Juan de la Calle Antón, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal respectivamente del repartimiento sobre utilidades para ingresos del Municipio en el año próximo de 1928.

Se hace saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de cada una de expresadas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 22 del corriente mes, se tendrán presentes para dicha elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día ocho del próximo mes de Enero de 1928, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo, ante los vocales natos de cada Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quienes elija, que serán cuatro contribuyentes vecinos de este pueblo y dos forasteros para la parte real y tres contribuyentes vecinos de esta población para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el tribunal provincial de arbitrios de Segovia.

Otero de Herreros, 28 de Diciembre de 1927.—El Presidente de la parte real, Ceferino Miguel.—El Presidente de la parte personal, Juan de la Calle Antón.—V.° B.°: El Alcalde accidental, Emilio Carpintero.

3499

Barbolla

CONVOCATORIAS

Don Casto de Antonio Arnanz, Presidente accidental de los Vocales natos de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres individuos elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 8 de Enero próximo en el local destinado para otras elecciones, sito en la Casa Consistorial, planta baja, dando principio a las ocho de la mañana y terminando a las doce, constituyendo la Mesa electoral, los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres. (Artículo 70 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este Municipio, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 71 de dicho cuerpo legal, la cual estará al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de cinco días.

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de Repartos, en el plazo de cinco días, según lo dispuesto en el artículo 83 de dicho Real decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, 24 de Diciembre de 1927. —El Presidente accidental, Casto de Antonio.

D. Sebastián Onrubia García, Presidente-accidental de los vocales natos de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número seis, cuatro de ellos vecinos y dos forasteros, si los hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 8 de Enero próximo en el local destinado pera otra selecciones, sito en la Casa Consistorial, planta baja, dando principio a las ocho de la mañana y terminando a las doce, constituyendo la Mesa electoral, los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de electores que cada elector puede votar es el de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyente de la parte real, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

4.° Contra la elección y proclamaciones de los Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el de cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, 24 de Diciembre de 1927. —El Presidente-accidental, Sebastián Onrubia.

3479

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Félix Gutiérrez Mate, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha hecho la designación de vocales natos para las Comisiones de las partes personal y real del repartimiento general sobre utilidades que se ha de formar en este distrito, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Valentín Gutiérrez Rivera, como mayor contribuyente, vecino, por riqueza rústica.

» Agustín Vitón Martín, como ídem ídem riqueza urbana.

» Santos Moreno Velasco, como ídem ídem, forastero, por rústica.

» Narciso Berzal Moreno, como ídem ídem por industrial.

Parte personal

D. Manuel Rodao Miño, como Cura único.

» Lorenzo de la Iglesia Martín, como mayor contribuyente por riqueza rústica.

» Conrado González Sanz, ídem ídem por ídem urbana.

» Lorenzo Martín Domínguez, ídem ídem por ídem industrial.

Los documentos base de esta designación se hallan a disposición del público durante el plazo de siete días, desde la publicación del presente, para su examen y presentación de reclamaciones dentro de dicho plazo.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, hasta el día cinco de Enero próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Fresno de Cantespino, 21 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

3435

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTA

El día 25 de Enero próximo, a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, y de un empleado del ramo de montes, la subasta de 5'251 metros cúbicos de madera depositados en este Ayuntamiento, procedentes de pinos secos del pinar de la «Moitera» de los propios de esta villa.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerados, extendidos en papel de tres pesetas, sesenta céntimos, con arrreglo al modelo que a continuación se expresa, y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora de la señalada para la subasta y su apertura se efectuará en la segunda media hora.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 57 pesetas 85 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad, siendo necesario acreditar para tomar parte en ella haber depositado el 5 por 100 de la cantidad que sirve de base a la misma.

La subasta se celebrará bajo las condiciones facultativas y económicas que constan en los respectivos pliegos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 27 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, aceptando todas las condiciones que sirven de base a la subasta de 5'251 metros cúbicos de madera del pinar de la «Moitera» de estos propios depositados en este Ayuntamiento, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

IMPRENTA PROVINCIAL